

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Febrero Doce de Dos Mil Veintiuno

Accionante: MARIO DIAZ ROBLES  
Accionado: MEDIMAS E.P.S.  
Radicación: 012-2016-00182-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por MARIO DIAZ ROBLES contra MEDIMAS E.P.S., se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado en Julio Veinticinco de Dos Mil Dieciséis, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **MEDIMAS E.P.S., representado por FREIDY DARIO SEGURA RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.066.136, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido en Enero 26 de 2021, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por el accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de MARIO DIAZ ROBLES, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a MEDIMAS EPS, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Julio Veinticinco de Dos Mil Dieciséis.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2f13513171d1b3ca4620e4b0e1799297fb4a9b293c2aca7122f824ea5b1b0c5**

Documento generado en 11/02/2021 07:04:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.006 fijado en la secretaría del juzgado hoy Febrero 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**